



JUNTA DE MANDOS
Hondarribiko ALARDEA



JUNTA DE MANDOS de los ALARDES de IRUN y HONDARRIBIA

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN LOS ALARDES DE IRUN Y HONDARRIBIA

I. INTRODUCCIÓN EN LA HISTORIA DE LOS ALARDES, EL PORQUÉ DE LOS MISMOS Y SU ANTIGÜEDAD

II. NECESIDAD DEL PROYECTO

III. OBJETIVOS

IV. NORMAS Y CONSEJOS EN EL MANEJO DE LAS ARMAS

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN LOS ALARDES DE IRUN Y HONDARRIBIA

I. INTRODUCCIÓN EN LA HISTORIA DE LOS ALARDES, EL PORQUÉ DE LOS MISMOS Y SU ANTIGÜEDAD.

Los Alardes de armas que se celebran anualmente en las localidades de Irun el 30 de junio día de S. Marcial y en Hondarribia el 8 de septiembre Nuestra Señora de Guadalupe, traen causa de hechos históricos, de armas, vividos en las dos poblaciones y la acción de gracias votiva correspondiente. Irun por la batalla de la peña de Aldabe en 1522 y Hondarribia por liberarse del sitio de la ciudad en 1638.

Por otra parte en su organización tienen el recuerdo de las Milicias forales y las tradicionales muestras de armas que de manera obligatoria se venían celebrando desde el siglo XVI en nuestro territorio de Gipuzkoa, para conocer el número de paisanos armados con los que se podía contar, en el momento que fuera necesario, para la defensa de las fronteras y de la ciudades, villas y universidades. En aquel tiempo ya se veía la necesidad de que estuvieran bien adiestrados en el manejo de las armas.

El Alarde de San Marcial es la conmemoración de la Muestra de Armas y Revista de Gentes de las Milicias Forales.

Desde 1804 se unificaron este Alarde y el voto emitido por los Cabildos eclesiástico y secular de Irun, para ser celebrado el día 30 de Junio de cada año.

El Alarde estará constituido por varones adscritos a sus diferentes Unidades y Compañías, junto con sus respectivas Cantineras.

La participación en el Alarde de San Marcial sólo se entiende y asume desde el estricto respeto a la tradición y a la libertad, se encamina a dar cumplimiento al Voto de nuestros antepasados y a conmemorar las Milicias Forales.

El 1º de julio de 1638 la ciudad de Hondarribia fue sometida a cerco por las tropas francesas del Rey Luis XIII de Francia al mando del Príncipe de Condé.

En los primeros días del asedio, los hondarribiarras, reunidos en la Iglesia Parroquial, juraron a la Virgen de Guadalupe de que si por su intercesión lograban liberarse del sitio se lo agradecerían anualmente yendo en procesión a su Santuario situado en el promontorio Olearso.

La Ciudad resistió durante 69 días levantándose triunfalmente el Sitio el 7 de septiembre de 1638

Consecuentes con su promesa los hondarribiarras vienen cumpliendo el Voto año tras año desde 1639 en una Procesión Cívico-Religiosa, escoltada por Paisanos Armados, conocida popularmente como el Alarde

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN LOS ALARDES DE IRUN Y HONDARRIBIA

II. NECESIDAD DEL PROYECTO DE SEGURIDAD

Es bien conocido, que los alardes concitan en su entorno a la mayoría de los habitantes de las dos ciudades y que tanto en su participación dentro del mismo como en las aceras de las calles y plazas por donde transcurre el mismo, como espectadores se encuentran casi todos sus habitantes y bastantes visitantes, que en esos días se acercan para vivir con nosotros de una manera festiva todos los años esta gran manifestación cultural.

Como cualquier gran acto de masas, en los alardes es necesario tener presente una serie de medidas de seguridad para evitar cualquier accidente que ponga en riesgo la integridad física de los participantes, y de los espectadores, tomando las medidas y decisiones necesarias para minimizar los riesgos que supone la utilización de armas de fuego erradicando prácticas prohibidas, evitando con ello cualquier riesgo no deseado.

Ello no significa que, ante los potenciales riesgos, las decisiones que se tomen pongan en peligro la propia naturaleza de los actos a celebrar, en este caso los Alardes de armas de Hondarribia e Irún.

En toda actividad humana existen riesgos de accidentes, en ocasiones mortales. Los encierros de toros de Pamplona y de otros pueblos y ciudades, espectáculos pirotécnicos o de representación de batallas o hechos históricos, incluso deportivos de muchas especialidades, se pueden citar como ejemplo de esos riesgos ciertos.

Es preciso fijar claramente los tiempos considerados como Alarde o que forman parte de él: las revistas de armas, las concentraciones de las compañías para incorporarse a los Alardes, el propio Alarde y el regreso de las compañías a sus respectivos barrios para la entrega de la Cantinera y en ese mismo momento el rompan filas de cada una de esas unidades. En el caso de Hondarribia también la descarga en la misa por los difuntos el día 10 de septiembre.

Los organizadores no pueden hacerse responsables de lo que pueda ocurrir en el tiempo que transcurre desde la finalización del respectivo cumplimiento del Voto en el Santuario de Guadalupe o en la Ermita de S. Marcial, hasta la llamada para el regreso del monte.

Aunque siempre los paisanos armados deben extremar las precauciones en el uso de las armas de fuego que portan, en esos tiempos deben saber que sus actos no forman parte del Alarde y por lo tanto en caso de cualquier accidente o uso indebido, será de su única responsabilidad.

Por todo lo hasta aquí mencionado, y en aras a mejorar las medidas de seguridad e intentar evitar cualquier situación de riesgo durante el transcurso del Alarde, tanto a participantes como a espectadores, las Juntas de Mandos de los Alardes de Irún y Hondarribia han establecido unas **NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN EL ALARDE**, de obligado cumplimiento para todos los participantes que porten un arma en el Alarde.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN LOS ALARDES DE IRUN Y HONDARRIBIA

III. OBJETIVOS

El proyecto de seguridad recoge los objetivos marcados por las Juntas de Mandos de Hondarribia e Irun y aunque algunas de las cuestiones que se mencionan en el mismo parecen obvias, no obstante están enumeradas para que sirvan de recordatorio a todos los que esos días tienen un arma entre sus manos.

- a. **MINIMIZAR** todas las situaciones de riesgo para personas y bienes, por el uso de las armas de fuego, utilizadas durante el Alarde y sus actos.
- b. **GARANTIZAR** las tradicionales descargas de fusilería en el Alarde y sus actos sin ocasionar riesgo para los espectadores y los participantes en los mismos.
- c. **ERRADICAR** los disparos fuera de los lugares designados y autorizados para las descargas, y perseguir y expedientar a los participantes que los realicen en la el Alarde y sus actos.
- d. **CUMPLIR** con las normativas legales vigentes en materia de seguridad y cooperar con las autoridades competentes en materias de seguridad, con el uso de las armas de fuego, para garantizar el buen uso de las mismas y minimizar toda situación de riesgo en el Alarde y sus actos.
- e. **INCORPORAR** las decisiones en materia de seguridad en el uso de las armas de fuego, en la Ordenanza del Alarde y en los Reglamentos de Régimen Interno de las Compañías, así como **SENSIBILIZAR** a todos los paisanos armados de la importancia del cumplimiento de las mismas.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN LOS ALARDES DE IRUN Y HONDARRIBIA

IV. NORMAS Y CONSEJOS EN EL MANEJO DE LAS ARMAS

ESCOPETAS

1. Todas las armas de fuego, ya sean operativas o inutilizadas así como sus replicas, deberán estar incluidas en el “**Libro de Registro del Personal Armado**” (ANEXO I) y deberán llevar la **etiqueta identificativa** junto al correspondiente **carne** que suministrará la Junta de Mandos. (ANEXO II).
2. Las armas de fuego autorizadas para realizar salvas en el Alarde son; las del calibre 12mm (escopetas de caza), las del calibre 20mm (Rémington) y los obuses del calibre 70mm (cañones de la batería de artillería). El resto de armas susceptibles de realizar disparos no estarán autorizadas para su utilización en las mencionadas salvas.
3. Todos los participantes que dispongan de armamento deberán conocer los artículos pertinentes de la legislación vigente en materia de armas. (*Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas y Real Decreto 976/2011, de 8 de Julio por el que se modifica el Reglamento de Armas*). Y en consecuencia serán responsables de cualquier hecho generado por el incumplimiento de la misma, quedando exenta por tanto de cualquier responsabilidad la organización.

El Art.153 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, dispone lo siguiente:

1.- Las armas que se necesiten usar en espectáculos públicos, en filmaciones cinematográficas, grabaciones de video y similares, deberán estar inutilizadas en la forma prevenida en este reglamento y no ser aptas para hacer fuego real.

2.- En los supuestos en que los espectáculos, filmaciones o grabaciones obligasen a emplear armas en normal estado de funcionamiento, éstas solamente se podrán utilizar con cartuchos de fogeo y habrán de estar debidamente documentadas según su respectiva categoría

El Art.108 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero y modificado por el Real Decreto 976/2011, de 8 de Julio, dispone lo siguiente:

6.- Las armas inutilizadas a que se refiere el presente artículo se podrán poseer, sin limitación de número, en el propio domicilio, acompañadas del correspondiente certificado expedido o transmitido a su nombre. En el caso de que el arma inutilizada cambiase de titular, el adquiriente deberá comunicar dicha circunstancia y remitir el certificado a la intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil correspondiente a su domicilio, al objeto de que ésta anote dicho cambio.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN LOS ALARDES DE IRUN Y HONDARRIBIA

7.- Las intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil podrán requerir a los poseedores de armas inutilizadas su presentación, al objeto de realizar las comprobaciones que consideren oportunas.

4. Los participantes que porten armas en estado “**operativas**” susceptibles de realizar descargas, deberán estar en posesión de la correspondiente autorización de uso. En el caso de las escopetas de 12mm. (escopetas de caza) de la **licencia de armas** tipo E, los obuses cal.70mm (cañones de la batería de artillería) **licencia de armas** tipo AE y de las del cal., 20mm (Rémington) de la correspondiente autorización que se facilita con su adquisición.
5. Los participantes que porten armas **inutilizadas** o sus replicas en ningún caso podrán modificarlas o alterarlas con el fin de realizar disparo alguno.
6. La JUNTA DE MANDOS recabará de la Autoridad competente las autorizaciones pertinentes para la utilización de las armas, cartuchos de fogeo y artificios pirotécnicos (txupíñas) para el buen desarrollo del Alarde.
7. Todos los participantes adoptarán las máximas precauciones de seguridad para la utilización de su arma, con el fin de garantizar la integridad de los demás participantes y del público en general.
8. Todo participante que vaya a utilizar cualquier tipo de arma deberá de estar capacitado para un uso seguro. El capitán y los mandos de cada compañía o unidad, extremarán la vigilancia del cumplimiento de esta norma y podrán prohibir su uso cuando se considere que pueda existir cualquier riesgo.
9. En los casos de armas en activo, solamente estará permitido el empleo de cartuchos de fogeo, munición detonadora y pólvora negra para los “cañones de la batería de Artillería”, que será facilitada por la JUNTA DE MANDOS. **EN NINGUN CASO Y BAJO NINGUN CONCEPTO PODRA USARSE MUNICION REAL O MANIPULADA.**
10. Únicamente se podrán disparar las armas, cualquier que sea su tipo, en las zonas asignadas por la JUNTA DE MANDOS. Por tal motivo y previamente los capitanes de cada compañía deberán comunicar a LA JUNTA DE MANDOS los puntos en las que se vayan a realizar salvas diferentes a las del propio discurrir del Alarde y de la revista de Armas. La JUNTA DE MANDOS verificará que los lugares solicitados no representan riesgo alguno para el público y/o participantes.
11. Queda terminantemente prohibido realizar cualquier tipo de salvas, tiros sueltos o descarga alguna incontrolada. Así mismo fuera del desfile y en el desplazamiento de las correspondientes compañías o unidades del Alarde, no se permitirá ninguna descarga que no haya sido debidamente autorizada por la JUNTA DE MANDOS. Será considerada falta muy grave. La responsabilidad de hacer cumplir esta norma, será del Capitán o jefe de la Unidad a cargo en ese momento.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN LOS ALARDES DE IRUN Y HONDARRIBIA

12. Queda terminantemente prohibida por parte de los participantes la puesta en manos del público de las armas, para la realización de disparos, salva o manejo de las mismas.

13. Queda terminantemente prohibido el portar el arma cargada. Después de cada salva cada paisano armado, verificará la **no presencia** de munición alguna.

14. Se prestará especial atención a la vigilancia del armamento. En ningún caso se dejará el arma, sea del tipo que sea, fuera del control de la persona que lo maneje. Este cuidado ha de extremarse ante la presencia de menores de edad.

MUNICION

15. Cada Compañía o unidad nombrará a un responsable para la munición que será, a ser posible, la persona con mayor experiencia y responsabilidad de la compañía o unidad. Tendrá por funciones la de conservar la munición antes del desfile, vigilar y supervisar el correcto reparto de estos y la recogida de los sobrantes después del desfile si los hubiera.

16. El tipo de munición será determinado y entregado por la Junta de Mandos, estando totalmente prohibido el uso de cualquier otro tipo de munición.

ARTIFICIOS PIROTECNICOS

17. En lo relativo al uso de artificios de material pirotécnico (Txupíñas), la JUNTA DE MANDOS velará por el cumplimiento de las normas y legislaciones en vigor (*Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, y su ITC Nº 18*). Tomando las medidas necesarias para su transporte, almacenaje y manipulación. Así mismo el Capitán o jefe de la unidad nombrará las personas responsables de su correcta manipulación y manejo, que cumplirán con las oportunas normas de seguridad. Su uso se realizará dentro de las zonas designadas a tal efecto por la JUNTA DE MANDOS y durante el desarrollo del Alarde y Revista de Armas previas.

CAÑONES DE ARTILLERIA

18. Los cañones de artillería para salvas de 70mm., deberán cumplir con el procedimiento estipulado por el fabricante S.A. de PLACENCIA DE LAS ARMAS (S.A.P.A.) y que se adjuntan como anexo (ANEXO III).

SABLES

19. El Sable es un arma, y todo participante que lo porte hará un uso correcto del mismo, en los movimientos propios del discurrir del Alarde. Fuera del Alarde deberá llevarse debidamente enfundado en su vaina. En ningún caso podrá ser empuñado, con la excepción de los desfiles o actos solemnes que así lo requieran, debiendo extremarse en tal caso la vigilancia en la proximidad del público y en especial de la presencia de menores.

MODO DE LA CORRECTA UTILIZACIÓN DEL ARMA

20. En el desfile se portará sobre el hombro.

21. El arma estará descargada de munición alguna.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN LOS ALARDES DE IRUN Y HONDARRIBIA

22. En el momento del “**Carguen Armas**” se tomarán las medidas necesarias para evitar accidentes, introduciéndose un único cartucho por salva. Debiendo extremar la precaución especialmente en el movimiento del cierre del arma.

23. Hasta la orden del “**Apunten Armas**” en ningún momento se colocará el dedo en el disparador o gatillo.

24. Una vez realizada la salva y tras la orden de “**Retiren Armas**”, se verificará que el arma está descargada y no se procederá a su recarga hasta un nuevo “**Carguen Armas**”.

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS ARMAS

25. Las armas operativas y autorizadas para realizar salvas, deberán estar en perfecto estado de uso. Para lo cual el propietario deberá seguir las medidas aportadas por el fabricante del arma.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN LOS ALARDES DE IRUN Y HONDARRIBIA

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO

- La Junta de Mandos, facilitará a cada Compañía un “Libro de Registro del Personal Armado”, en formato informático.(Anexo I)
- Las Compañías recopilarán la información de sus componentes armados, de la manera que consideran más conveniente y la remitirán, en formato informático, a la Junta de Mandos, antes del 31 de mayo.
- Una vez verificados todos los datos, la Junta de Mandos elaborará los respectivos carnés y los entregará, junto con las etiquetas identificativas del año en curso, a cada Compañía. (Anexo II)
- Los soldados armados de las Compañías deberán colocar la etiqueta adhesiva en un lugar claramente visible del arma correspondiente.
- El número de cartuchos a entregar será fijado por la Junta de Mandos y variará en función de las necesidades de salvas y en relación a las armas identificadas de cada compañía
- Cada Capitán garantizará que como mínimo, las cinco primeras filas de cada compañía estén perfectamente armadas y dispuestas a realizar las salvas de ordenanza.
- El Capitán a través de sus Sargentos y Cabos velará porque todos y cada uno de los soldados armados estén debidamente identificados. Para tal cometido nombrará a un cabo por cada 50 soldados armados para controlar tal menester. Estos serán los encargados de informar cualquier anomalía o incidencia (falta de identificación, tiros sueltos, etc.) a su Capitán. Así mismo serán los encargados de recoger los cartuchos sobrantes, si los hubiera, una vez finalizado el alarde y de entregárselos a su Capitán.
- El capitán deberá realizar anualmente y una vez finalizado el Alarde un informe dirigido a la Junta Mandos, que recoja, si las hubiere, las incidencias ocurridas en el transcurso de los desfiles, para su posterior análisis y valoración. Adoptando las medidas pertinentes en caso de ser necesario.

ANEXOS

I.- LIBRO DE REGISTRO DEL PERSONAL ARMADO.

**II.- CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN DE SOLDADO ARMADO Y
ETIQUETA IDENTIFICATIVA.**

**III.- CAÑONES DE ARTILLERÍA. PROCEDIMIENTO
ESTABLECIDO POR S.A.P.A.**

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN LOS ALARDES DE IRUN Y HONDARRIBIA

Anexo I

LIBRO DE REGISTRO DEL PERSONAL ARMADO

Compañía	Nombre	Apellidos	DNI Número	DNI Letra	DNI Corr ecto	Tipo de Arma	Arma Operativa	ARMA Nº Guía	Dirección	Población	C · P ·	País	Teléfono

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN LOS ALARDES DE IRUN Y HONDARRIBIA

Anexo II

CARNET DE IDENTIFICACION DE SOLDADO ARMADO (TAMAÑO TARJETA DE CREDITO)

Nombre		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
Compañía		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
Arma	Operativa	Guia
Remington	XX	XXXXXX
Número		Fecha
99999999		99/99/99

ETIQUETA IDENTIFICATIVA



NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN LOS ALARDES DE IRUN Y HONDARRIBIA

Anexo III

PROCEDIMIENTO ESTIPULADO POR EL FABRICANTE S.A. DE PLACENCIA DE LAS ARMAS (S.A.P.A.)

1.- CONDICIONES PREVIAS

Previamente a efectuar un disparo es necesario cerciorarse de que:

1.1.- El estado de conservación del ánima es adecuado. Para ello, habrá que someter el tubo a una rigurosa inspección ocular después de una escrupulosa limpieza interior.

1.2.- El estado de conservación de la cureña es adecuado. Observar que las sobremuñoneras sujetan los muñones del tubo firmemente. Que el eje de ruedas está en buen estado y que toda la madera y herrajes están en buenas condiciones.

Después de esta inspección y con el tubo en posición horizontal se podrá proceder a la carga y disparo según el procedimiento que se describe.

2.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA CARGA Y DISPARO

OBSERVACION: Todo el personal no involucrado en estas operaciones se mantendrá a retaguardia.

OPERACIONES:

2.1.- Pasar el escariador de latón por el "oído" para asegurar su limpieza

2.2.- Pasar el escobillón para limpiar el ánima.

2.3.- Introducir el saquete de pólvora en el ánima.

2.4.- Atacar la carga suavemente con el atacador.

2.5.- Introducir en el ánima el paquete de estopa

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN LOS ALARDES DE IRUN Y HONDARRIBIA

2.6.- Atacar la estopa con el atacador.

En este momento, el jefe de pieza dará la voz de “artilleros a retaguardia”, a la que todos los sirvientes de la pieza que han intervenido en estas operaciones se colocarán rápidamente por detrás del eje de ruedas de la misma.

2.7.- Introducir a través del “oído” el punzón de cobre que perforará el saquete de pólvora.

2.8.- Dar al tubo el máximo ángulo de elevación posible.

2.9.- Introducir la mecha en el “oído” de manera que se asegure que su extremo penetra en el saquete de pólvora.

En este momento, la pieza está lista para “hacer fuego”.

A la voz de “fuego” del jefe de pieza.

2.10.- Aplicar el “botafuego” al extremo de la mecha.

Tras esta operación, deberá producirse el disparo.

NOTA; Si el disparo no se hubiera producido, se habrá de esperar un tiempo prudencial de 20 minutos antes de efectuar cualquier manipulación dirigida a descubrir la causa del fallo y el personal se mantendrá por detrás del eje de ruedas de la pieza, no permitiéndose el paso de ninguna persona por delante de la boca.

Si el fallo hubiera sido debido a la mecha, retirar los restos de la primera, volver a pasar el punzón e introducir una nueva mecha, procediendo al fuego nuevamente según el punto 2.10.

2.11.- Después del disparo, proceder a pasar mediante la herramienta adecuada un trapo empapado en agua, asegurándose de que el ánima queda limpia de cualquier resto incandescente y posteriormente y con la misma herramienta, un trapo seco y limpio cuidando de que cualquier resto de agua haya sido eliminado.

Tras esta operación puede recomenzarse el ciclo descrito para un nuevo disparo.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN LOS ALARDES DE IRUN Y HONDARRIBIA

Una vez finalizado el fuego, se procederá a la limpieza, sobre todo interior, del ánima del cañón mediante un cepillo adecuado y agua a la que se añadirá detergente.

El cañón se posicionará con la boca ligeramente por debajo de la horizontal para facilitar la salida del agua con los residuos que arrastre.

Una vez bien limpia el ánima, se secará con trapos limpios y finalmente se aceitará todo su interior con aceite ligero de armas pasando un trapo limpio empapado en él.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA CARGA DE SERVICIO.

La carga de servicio estará constituida por;

3.1.- CARGA DE PROYECCION DE SERVICIO.

Pólvora negra de caza y pirotecnia.

(Carcasas TIPO I) de UEE dispuesta en saquitos de tela y con una carga máxima de 200 grs.

3.2.- ESTOPADA

Atacado de estopa de hasta 125 grs.

NOTA; Alternativamente podrá utilizarse una pelota de diámetro conveniente hecha con 2 ó 3 hojas de papel de periódico de dimensiones 575 x 420 mm.

3.3.- MECHA DE ENCENDIDO

Mecha enfundada de Ø 4mm de combustión rápida de hasta 300 mm de largura.

Los elementos componentes de la carga de servicio se han relacionado en su orden de montaje.

4.- RELACIÓN DE UTILLAJE PARA LA CARGA Y DISPARO.

4.1 ATACADOR

4.2 PUNZON

4.3 BOTAFUEGO

4.4 ESCARIADOR

4.5 ESCOBILLON

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN LOS ALARDES DE IRUN Y HONDARRIBIA

5.- RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD.

- 5.1.- La precaución principal recomendada para evitar accidentes durante la utilización del cañón es llevar exactamente y en el orden citado todas las operaciones descritas en este procedimiento.
- 5.2.- Todo el instrumental deberá mantenerse escrupulosamente limpio. Los escobillones y trapos particularmente se mantendrán libres de grasa y no deberán dejarse en el suelo, sino colocados convenientemente, para evitar que se adhieran cuerpos extraños que al ser introducidos en el tubo, pudieran provocar accidentes.
- 5.3.- Los saquetes de pólvora se mantendrán siempre dentro de una caja de madera muy ligera provista de tapa abisagrada y ésta no se abrirá nada más que cuando sea necesario efectuar una carga. Por razones de seguridad es recomendable que la caja no contenga más de 6 cargas. Esta caja siempre se mantendrá por detrás del eje de ruedas de la pieza y en todo momento vigilada por un sirviente especialmente designado.
- 5.4.- En otra caja se dispondrán las estopadas.
- 5.5.- Las mechas se podrán colocar en un zurrón de piel a cargo del artillero encargado de puntería a la pieza.
- 5.6.- No se fumará en las inmediaciones del cañón ni habrá ningún fuego encendido a excepción del botafuego que lo controlará permanentemente el artillero encargado de dar fuego a la pieza.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS EN LOS ALARDES DE IRUN Y HONDARRIBIA



Josin Galzacorta

Fermín Zaragüeta

Iñaki Gurruchaga

Emiliano Bravo

Ricardo Larrasa

Antton Alzaga

José Amundarain

Carlos Tapia

Francisco Almendres

Ramón Martiarena

Josemari Oñatibia

Agustín Morate

Francisco Carrillo

José Miguel Munduate

Edorta Uruñuela

Xabier Goena

Pedro Alapont

Javier Saiz

Luis Pérez

Jacinto Viedma

Iñaki Arruabarrena

Javier Mitxelena

Este documento ha sido aprobado por la Junta de Mandos del Alarde de San Marcial de Irun el 8 de Marzo de 2.012